

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2022/2538	21302/2022	Modificaciones de las Condiciones de Trabajo
Órgano Gestor		
19.00 Recursos Humanos (L013000503)		
Finalidad		
Procedimiento Genérico \ Resolución genérica SIN fiscalización (CON GENERACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO)		
Órgano que Resuelve		
El Pleno		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

D^a. Raquel de la Paz Ortiz, Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre de 2019.

Moción de Urgencia.

Motivación de la urgencia: Vista la proximidad de la finalización del año natural, y con objeto de aplicar el Acuerdo sobre jornadas y horarios de la Escala Básica de la Policía Local para 2023, se hace necesaria la inclusión de esta propuesta en el Pleno extraordinario del mes de diciembre.

Considerando el informe del jefe del Área de Recursos Humanos de fecha 21 de diciembre de 2022, sobre jornadas y horarios del cuadrante de la Escala Básica de la Policía Local y visto el acuerdo de Mesa General de negociación de 21 de diciembre de 2022.

Considerando la disposición adicional tercera del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo aplicables al personal funcionario, se refiere al artículo 16 del mismo, en cuanto al cómputo de la jornada de trabajo y horarios aplicables al personal de la Escala Básica de la Policía Local.

Considerando que la aplicación de un nuevo cuadrante para los miembros de la Escala Básica de la Policía Local deberá permitir una distribución temporal más equitativa para



estas categorías profesionales, garantizando una mayor presencia de lunes a viernes, en turnos de mañana y tarde, sin descuidar la necesaria presencia y atención a los turnos de noche, fines de semana y festivos, y facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral de subinspectores y agentes.

Para ello se acuerda establecer las siguientes **condiciones de trabajo**:

1º Grupos de trabajo.

Se establecerán nueve Grupos de funcionarios, compuestos de un Subinspector y seis Agentes.

2º Turnos: horarios de trabajo y período vacacional.

Los turnos de trabajo se fijarán según las siguientes franjas horarias y rotaciones:

- Turno de mañana: de 07,00 h a 14,30 h
- Turno de tarde: de 14,30 h a 22,00 h
- Turno de noche: de 22,00 h a 07,00 h

5 días trabajados, 4 descansos, 7 días trabajados, 5 descansos; se adjunta anexo I con el desarrollo tipo del mismo.

- Se establecerá un turno especial adaptado para los integrantes de la Escala Básica de la Policía Local de Alcantarilla que tengan reconocida una adaptación de puesto de trabajo que les impida la realización del turno nocturno. Estos trabajadores realizaran el turno de tarde cada vez que por rotación debieran de realizar el turno nocturno. Esto causara un déficit acumulado de 62 horas anuales en favor de la corporación (el turno de noche es de 9 horas y el turno de tarde es de 7,5 horas) que deberá ser compensado realizando 8 servicios adicionales durante el año (en turnos preferiblemente de tarde). El jefe de servicio deberá situar dichos días en cuadrante con la antelación suficiente. Estas horas de déficit nunca se podrá compensar con horas sueltas, ni nombrado más de un día por mes. Se adjunta ANEXO II con el desarrollo del mismo.

Sin perjuicio del contenido del artículo 20 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo aplicables al personal funcionario, los miembros de la Escala Básica de la Policía Local disfrutarán su período de vacaciones estivales preferentemente durante los meses de julio y agosto, distribuyéndose en dos grupos proporcionalmente entre ambos meses y rotando alternativamente los grupos en años sucesivos. A tal efecto, el sistema de trabajo a utilizar durante esos dos meses sería el de 6 días de trabajo y 4 libres, en todos los turnos, debiendo realizar como máximo 18 turnos de trabajo. Lo que exceda de 18 turnos, se compensará con un turno libre en el mes de junio o septiembre. Asimismo, este sistema también se verá modificado durante el periodo comprendido entre el 24 de diciembre y el 6 de enero, en estas fechas se realizará el turno denominado "Cuadrante Navideño" (se adjunta).

Con este nuevo sistema, respecto de las actuales condiciones de jornada de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Alcantarilla, el cómputo anual de horas a



realizar no se completa, existiendo un déficit a favor del Ayuntamiento. Este déficit se compensará con el aumento de 15 minutos de cada jornada de trabajo, garantizando la continuidad de los turnos iniciando y finalizando cada uno de ellos a la hora establecida más arriba, y sin que haya demora en la prestación del servicio, ni adelanto en la finalización del mismo; para lo cual el personal entrante se presentará debidamente uniformado con las prendas correspondientes y el equipo facilitado. El aumento de jornada tendrá la siguiente distribución:

- 8 minutos antes de la hora señalada para el inicio de cada turno.
- 7 minutos después de la hora señalada de la finalización de cada turno.

El horario establecido para cada turno se realizará en su totalidad y en las franjas horarias señaladas; la falta de cumplimiento, sin causa justificada, de la jornada de trabajo dará lugar a una compensación por parte del funcionario, en tiempo adicional de trabajo efectivo, de forma que el total de incidencias registradas como incumplimiento de horario (tanto por incumplimiento de los márgenes antes indicados, como por faltas de marcaje), siempre que excedan de dos durante el mes natural correspondiente, conllevarán el adeudo de 15 minutos de trabajo por cada una. Las incidencias producidas se computarán por meses naturales, y serán compensadas, salvo ausencia del interesado por cualquier causa, durante el segundo mes siguiente al que se hubieran producido, no se podrán acumular las incidencias de un mes para el siguiente.

Los jefes de turno informarán semanalmente a la Jefatura del Cuerpo de todas las incidencias en la continuidad de los turnos de trabajo que se hubieran producido; siendo ésta la encargada de acordar la compensación que proceda, previa audiencia al funcionario interesado.

Se encomiendan a la Comisión de Interpretación del Acuerdo de Condiciones de Trabajo todas las cuestiones que pudieran derivar del inadecuado sentido o del incumplimiento de estas condiciones.

En cualquier situación de incapacidad temporal IT no se tendrá en cuenta el tiempo adicional no realizado, no generando ningún tipo de compensación ni penalización posterior.

En lo referente a jornadas en las que se presten servicios extraordinarios, no se tendrá en cuenta la compensación horaria referida en los párrafos anteriores, por no computar aquellos, como jornada ordinaria, ni ser precisa la continuidad de los turnos, quedando sin efecto la necesidad de aumentar en 15 minutos la jornada de trabajo ni la distribución señalada anteriormente.

Servicios mínimos.

El número de efectivos que prestarán servicio mínimo, en todos los turnos, será de un Subinspector y seis Agentes, salvo situaciones sobrevenidas o extraordinarias. No obstante, en los turnos de noche de lunes a domingo y en los tres turnos de sábados, domingos y resto de festivos, este número se podrá reducir a cinco efectivos, preferentemente un Subinspector y cuatro Agentes.

Flexibilidad de turnos.



La celebración de actos y eventos de todo tipo en la vía pública generan una repercusión inmediata con la presencia de gran número de ciudadanos, lo que exige una respuesta proporcional y adecuada de un dispositivo extraordinario de seguridad, con el suficiente número de efectivos para garantizar el desarrollo de los mismos.

Para llevar a cabo dicha previsión se hace necesario disponer del personal que pueda prestar servicio en otros turnos de trabajo en el/los días y horarios de celebración, para lo cual se podrá cambiar el turno de trabajo al personal que exceda el número de efectivos establecidos como servicios mínimos, con el fin de ampliar la presencia de efectivos extraordinarios.

La comunicación del anuncio de los días afectados por la celebración de los eventos se realizará con, al menos, un mes de antelación, concretándose en la planificación mensual de los servicios a los funcionarios afectados por el cambio de turno correspondiente.

La flexibilidad de turnos se entenderá según las siguientes opciones:

- Se podrá cambiar el turno de Mañana por el de Tarde y Viceversa.
- Se podrá cambiar el turno de Noche por el de Tarde.

Cualquier cambio de turno fuera de lo indicado anteriormente solo podrá efectuarse para garantizar los servicios mínimos indicados en el punto anterior, preferentemente de conformidad de los funcionarios afectados.

Así mismo, y con motivo de las situaciones de IT de cualquier funcionario, cuya duración sea previsible o conocida, y que sea superior a un mes, se podrán reestructurar temporalmente los grupos de trabajo, con el fin de paliar las disfunciones que genere en esa situación el/los funcionarios afectados, pudiendo adscribirse a otro grupo mientras permanezca en IT y en todo caso incorporándose a su grupo originario en el mes siguiente a la fecha de finalización de la IT.

Cuando se produzca un cambio de turno por las situaciones descritas anteriormente, deberá transcurrir, al menos, diez horas entre la finalización de un turno y el inicio del turno siguiente.

Garantía retributiva.

La implantación de este sistema de trabajo, en ningún caso supondrá la pérdida de retribución alguna en el complemento específico anual, con respecto a la cuantía percibida al día de la fecha, en contraprestación por la disposición de los miembros de la escala básica a flexibilizar sus turnos planificados de trabajo, para atender aquellos dispositivos extraordinarios que exijan la presencia de un mayor número de efectivos, siempre y cuando se cumplan las previsiones descritas en el punto anterior.

Vigencia temporal.

Este acuerdo entrara en vigor el día 1 de enero de 2023 de manera indefinida.



Cualquier variación legislativa que afecte a las actuales condiciones de trabajo o retributivas de los empleados públicos supondrá la revisión, modificación o suspensión inmediata del presente acuerdo.

Queda anulado cualquier acuerdo o pacto que contravenga lo indicado en el presente Acuerdo.

ANEXO I

	<i>CUADRANTE 5-4 7-5</i>							
SEMANA	L	M	X	J	V	S	D	
1	M	M	T	T	T			
2			M	M	M	N	N	
3	N	N						
4	M	M	T	T	T			
5			M	M	M	T	T	
6	T	T						
7	M	M	N	N	N			
8			M	M	M	M	M	
9	T	T						

ANEXO II

	<i>CUADRANTE 5-4 7-5</i>							
SEMANA	L	M	X	J	V	S	D	
1	M	M	T	T	T			
2			M	M	M	T	T	
3	T	T						
4	M	M	T	T	T			
5			M	M	M	T	T	
6	T	T						
7	M	M	T	T	T			
8			M	M	M	M	M	
9	T	T						

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Único.- Aprobar el Acuerdo sobre Horarios y Jornadas de la Escala Básica de la Policía Local.

Condiciones de trabajo:



1º Grupos de trabajo.

Se establecerán nueve Grupos de funcionarios, compuestos de un Subinspector y seis Agentes.

2º Turnos: horarios de trabajo y período vacacional.

Los turnos de trabajo se fijarán según las siguientes franjas horarias y rotaciones:

- Turno de mañana: de 07,00 h a 14,30 h
- Turno de tarde: de 14,30 h a 22,00 h
- Turno de noche: de 22,00 h a 07,00 h

5 días trabajados, 4 descansos, 7 días trabajados, 5 descansos; se adjunta anexo I con el desarrollo tipo del mismo.

· Se establecerá un turno especial adaptado para los integrantes de la Escala Básica de la Policía Local de Alcantarilla que tengan reconocida una adaptación de puesto de trabajo que les impida la realización del turno nocturno. Estos trabajadores realizarán el turno de tarde cada vez que por rotación debieran de realizar el turno nocturno. Esto causará un déficit acumulado de 62 horas anuales en favor de la corporación (el turno de noche es de 9 horas y el turno de tarde es de 7,5 horas) que deberá ser compensado realizando 8 servicios adicionales durante el año (en turnos preferiblemente de tarde). El jefe de servicio deberá situar dichos días en cuadrante con la antelación suficiente. Estas horas de déficit nunca se podrá compensar con horas sueltas, ni nombrado más de un día por mes. Se adjunta ANEXO II con el desarrollo del mismo.

Sin perjuicio del contenido del artículo 20 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo aplicables al personal funcionario, los miembros de la Escala Básica de la Policía Local disfrutarán su período de vacaciones estivales preferentemente durante los meses de julio y agosto, distribuyéndose en dos grupos proporcionalmente entre ambos meses y rotando alternativamente los grupos en años sucesivos. A tal efecto, el sistema de trabajo a utilizar durante esos dos meses sería el de 6 días de trabajo y 4 libres, en todos los turnos, debiendo realizar como máximo 18 turnos de trabajo. Lo que exceda de 18 turnos, se compensará con un turno libre en el mes de junio o septiembre. Asimismo, este sistema también se verá modificado durante el periodo comprendido entre el 24 de diciembre y el 6 de enero, en estas fechas se realizará el turno denominado "Cuadrante Navideño" (se adjunta).

Con este nuevo sistema, respecto de las actuales condiciones de jornada de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Alcantarilla, el cómputo anual de horas a realizar no se completa, existiendo un déficit a favor del Ayuntamiento. Este déficit se compensará con el aumento de 15 minutos de cada jornada de trabajo, garantizando la continuidad de los turnos iniciando y finalizando cada uno de ellos a la hora establecida más arriba, y sin que haya demora en la prestación del servicio, ni adelanto en la finalización del mismo; para lo cual el personal entrante se presentará debidamente uniformado con las prendas correspondientes y el equipo facilitado. El aumento de jornada tendrá la siguiente distribución:



- 8 minutos antes de la hora señalada para el inicio de cada turno.
- 7 minutos después de la hora señalada de la finalización de cada turno.

El horario establecido para cada turno se realizará en su totalidad y en las franjas horarias señaladas; la falta de cumplimiento, sin causa justificada, de la jornada de trabajo dará lugar a una compensación por parte del funcionario, en tiempo adicional de trabajo efectivo, de forma que el total de incidencias registradas como incumplimiento de horario (tanto por incumplimiento de los márgenes antes indicados, como por faltas de marcaje), siempre que excedan de dos durante el mes natural correspondiente, conllevarán el adeudo de 15 minutos de trabajo por cada una. Las incidencias producidas se computarán por meses naturales, y serán compensadas, salvo ausencia del interesado por cualquier causa, durante el segundo mes siguiente al que se hubieran producido, no se podrán acumular las incidencias de un mes para el siguiente.

Los jefes de turno informarán semanalmente a la Jefatura del Cuerpo de todas las incidencias en la continuidad de los turnos de trabajo que se hubieran producido; siendo ésta la encargada de acordar la compensación que proceda, previa audiencia al funcionario interesado.

Se encomiendan a la Comisión de Interpretación del Acuerdo de Condiciones de Trabajo todas las cuestiones que pudieran derivar del inadecuado sentido o del incumplimiento de estas condiciones.

En cualquier situación de incapacidad temporal IT no se tendrá en cuenta el tiempo adicional no realizado, no generando ningún tipo de compensación ni penalización posterior.

En lo referente a jornadas en las que se presten servicios extraordinarios, no se tendrá en cuenta la compensación horaria referida en los párrafos anteriores, por no computar aquellos, como jornada ordinaria, ni ser precisa la continuidad de los turnos, quedando sin efecto la necesidad de aumentar en 15 minutos la jornada de trabajo ni la distribución señalada anteriormente.

Servicios mínimos.

El número de efectivos que prestarán servicio mínimo, en todos los turnos, será de un Subinspector y seis Agentes, salvo situaciones sobrevenidas o extraordinarias. No obstante, en los turnos de noche de lunes a domingo y en los tres turnos de sábados, domingos y resto de festivos, este número se podrá reducir a cinco efectivos, preferentemente un Subinspector y cuatro Agentes.

Flexibilidad de turnos.

La celebración de actos y eventos de todo tipo en la vía pública generan una repercusión inmediata con la presencia de gran número de ciudadanos, lo que exige una respuesta proporcional y adecuada de un dispositivo extraordinario de seguridad, con el suficiente número de efectivos para garantizar el desarrollo de los mismos.



Para llevar a cabo dicha previsión se hace necesario disponer del personal que pueda prestar servicio en otros turnos de trabajo en el/los días y horarios de celebración, para lo cual se podrá cambiar el turno de trabajo al personal que exceda el número de efectivos establecidos como servicios mínimos, con el fin de ampliar la presencia de efectivos extraordinarios.

La comunicación del anuncio de los días afectados por la celebración de los eventos se realizará con, al menos, un mes de antelación, concretándose en la planificación mensual de los servicios a los funcionarios afectados por el cambio de turno correspondiente.

La flexibilidad de turnos se entenderá según las siguientes opciones:

- Se podrá cambiar el turno de Mañana por el de Tarde y Viceversa.
- Se podrá cambiar el turno de Noche por el de Tarde.

Cualquier cambio de turno fuera de lo indicado anteriormente solo podrá efectuarse para garantizar los servicios mínimos indicados en el punto anterior, preferentemente de conformidad de los funcionarios afectados.

Así mismo, y con motivo de las situaciones de IT de cualquier funcionario, cuya duración sea previsible o conocida, y que sea superior a un mes, se podrán reestructurar temporalmente los grupos de trabajo, con el fin de paliar las disfunciones que genere en esa situación el/los funcionarios afectados, pudiendo adscribirse a otro grupo mientras permanezca en IT y en todo caso incorporándose a su grupo originario en el mes siguiente a la fecha de finalización de la IT.

Cuando se produzca un cambio de turno por las situaciones descritas anteriormente, deberá transcurrir, al menos, diez horas entre la finalización de un turno y el inicio del turno siguiente.

Garantía retributiva.

La implantación de este sistema de trabajo, en ningún caso supondrá la pérdida de retribución alguna en el complemento específico anual, con respecto a la cuantía percibida al día de la fecha, en contraprestación por la disposición de los miembros de la escala básica a flexibilizar sus turnos planificados de trabajo, para atender aquellos dispositivos extraordinarios que exijan la presencia de un mayor número de efectivos, siempre y cuando se cumplan las previsiones descritas en el punto anterior.

Vigencia temporal.

Este acuerdo entrara en vigor el día 1 de enero de 2023 de manera indefinida.

Cualquier variación legislativa que afecte a las actuales condiciones de trabajo o retributivas de los empleados públicos supondrá la revisión, modificación o suspensión inmediata del presente acuerdo.

Queda anulado cualquier acuerdo o pacto que contravenga lo indicado en el presente Acuerdo.



ANEXO I

	<i>CUADRANTE 5-4 7-5</i>							
SEMANA	L	M	X	J	V	S	D	
1	M	M	T	T	T			
2			M	M	M	N	N	
3	N	N						
4	M	M	T	T	T			
5			M	M	M	T	T	
6	T	T						
7	M	M	N	N	N			
8			M	M	M	M	M	
9	T	T						

ANEXO II

	<i>CUADRANTE 5-4 7-5</i>							
SEMANA	L	M	X	J	V	S	D	
1	M	M	T	T	T			
2			M	M	M	T	T	
3	T	T						
4	M	M	T	T	T			
5			M	M	M	T	T	
6	T	T						
7	M	M	T	T	T			
8			M	M	M	M	M	
9	T	T						

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

